

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "Negocios Industriales REAL S. A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, Abogado, Notario de este cantón y testigos infrascritos, comparece el señor don Julio Aguirre Iglesias, casado, a nombre y como Gerente de la Sociedad Anónima Industrial "Negocios Industriales Real S.A.", como consta del nombramiento que se le hizo más adelante; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para comparecer y contratar, a quien de comparecer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y nombramiento que son del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN.- En el registro de escritura públicas a su cargo, dígnese protocolizar una en la que conste el aumento de capital de la compañía Anónima "Negocios Industriales Real S. A.", al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Julio Aguirre Iglesias, en su calidad de Gerente de la Compañía, a nombre y en representación de la misma, debidamente autorizada por la Junta General de accionistas, como lo acredita con el nombramiento y la copia auténtica del acta respectiva, que forman parte integrante de esta escritura como documentos habilitantes. SEGUNDA.- ANTESENTES. Por escritura pública otorgada en Guayaquil, el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario don José María Montalván Cornejo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el seis de noviembre del propio año, fijada y publicada en el Diario EL TELEGRAFO, de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó la Compañía Anónima "Negocios Industriales Real S.A.", de naturaleza industrial que fue aprobada por el señor Juez Provincial Tercero del Guayas, siendo el capital social de la misma el de cincuenta mil sucres, que consta en la cláusula sexta, dividido según la cláusula séptima en cincuenta acciones de un mil sucres cada una, capital suscrito y pagado. Por escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Carlos Quiñonez Velásquez, aprobada por el señor Juez Provincial Primero del Guayas, el veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, publicada en el Diario EL TELEGRAFO, de diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se aumentó el capital social con doscientos cincuenta mil sucres más con acciones al portador de diez mil sucres cada una, numeradas del cincuenta y uno, divisible, el número sesenta y cinco, cuyo capital fue suscrito y pagado. La Junta General de accionistas, en sesión extraordinaria de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, resolvió aumentar el capital social a un millón de sucres, o sea que el aumento

de capital ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionistas: Julio Aguirre Iglesias, treinta acciones; Emilio Baquerizo Valenzuela, veinte acciones; Rosa Delia Pérez P., diez acciones y Gloria Román de Aguirre, diez acciones; todas al portador. En consecuencia, para los fines legales correspondientes de que la lista de suscriptores y estado de las entregas en Caja por cuenta de las acciones de aumento de capital, es como sigue: La Caja. Debe: Al señor Julio Aguirre Iglesias, por su entrega en dinero efectivo, valor de treinta acciones ordinarias indivisibles, al portador, trescientos mil sucres. Al señor Emilio Baquerizo Valenzuela, por su entrega en dinero efectivo, valor de veinte acciones ordinarias e indivisibles, al portador, doscientos mil sucres. A la señora Rosa Delia Pérez P., por su entrega en efectivo, valor de diez acciones ordinarias e indivisibles al portador, cien mil sucres. A la señora Gloria Román de Aguirre, por su entrega en dinero efectivo, valor de diez acciones ordinarias e indivisibles al portador, cien mil sucres. Ni las acciones por el aumento de capital ni los suscriptores de las mismas tienen privilegio alguno, por el aumento de capital. Dígnese, señor Notario, cumplir con todas las formalidades de Ley, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, teniendo en cuenta que el señor Ministro de Industrias y Comercio, por Decreto número mil diecisiete ha concedido autorización a la empresa para que pueda elevar su capital de trescientos mil sucres a un millón de sucres, con exoneración de los impuestos a la reforma de los estatutos que comprenden la elevación de capital, de los derechos de Registro e inscripción y de los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados en el inciso segundo del artículo veinticinco de la Ley de Impuestos a la Renta, resolución de nueve de febrero en curso, que acompaño. Hasta aquí la minuta. Nombramiento. Negocios Industriales Real S.A. Fabricantes de conservas. Pesqueros. Exportadores. P.O. Box. Mil doscientos sesenta y nueve. Clabe: Reaisa. Teléfono once mil setecientos ochenta y seis, y quince mil cuatrocientos cuarenta y uno. Guayaquil, Ecuador, noviembre cuatro de mil novecientos cincuenta y siete. SEÑOR DON JULIO AGUIRRE IGLESIAS. Ciudad. Muy señor mío. Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de accionistas de la Sociedad Comercial e Industrial Negocios Industriales Real S.A., en sesión de hoy, tuvo a bien designar a usted Gerente, por tiempo indefinido, de acuerdo con sus estatutos. De usted, atentamente. (f) Emilio Baquerizo V. Presidente de la Junta General de accionistas. Certifico: Que por mandato judicial fue inscrito este nombramiento el seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, de fojas quinientos sesenta y uno a quinientos sesenta y dos, número sesenta y uno del Registro Mercantil, y anotado bajo el número quinientos sesenta y nueve del

para que la Empresa "Negocios Industriales Real S.A.", de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital social de trescientos mil sucres a un millón de sucres. De usted, muy atentamente. Dios, Patria y Libertad. (f) Ing. José Puga V., Director General de Industrias. Encargado. Número mil diecisiete. El Ministro de Industrias y Comercio, Considerando: Que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, el señor Gerente de la Empresa "Negocios Industriales Real S.A.", de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo diecisiete de la Ley de Fomento Industrial vigente, para elevar su capital social de trescientos mil sucres a un millón de sucres. Que conviene que las empresas industriales trabajen con capital propio; y, En uso de la facultad que le concede el artículo veintiseis de la ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo número mil cinco del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce de enero de mil novecientos sesenta y seis, RESUELVE: Art. primero: Conceder autorización para que la Empresa Negocios Industriales Real S.A., de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital social de trescientos mil sucres a un millón de sucres; Art. segundo: Para la escritura de elevación, la Sociedad Anónima "Negocios Industriales Real S.A.", gozará de la exoneración total de los impuestos a la Reforma de los estatutos que comprenda la elevación de capital, de los derechos de registro e inscripción y de los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados en el inciso segundo del art. veinticinco de la Ley de Impuestos a la Renta. Comuníquese. Dado en Quito, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis. (f) Antonio Mata Martínez. Ministro de Industrias y Comercio. (f) Ing. Alberto M. Rodríguez M. Subsecretario de Industrias. Es fiel copia. Lo certifico. (f) José Puga V. Director General de Industrias. Encargado. Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Negocios Industriales Real S.A. En Guayaquil, a veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana. SEÑOR DON JULIO AGUIRRE IGLESIAS. Ciudad. Muy señor mío. Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de accionistas de la Sociedad Comercial e Industrial Negocios Industriales Real S.A., en sesión de hoy, tuvo a bien designar a usted Gerente, por tiempo indefinido, de acuerdo con sus estatutos. De usted, atentamente. (f) Emilio Baquerizo V. Presidente de la Junta General de accionistas. Certifico: Que por mandato judicial fue inscrito este nombramiento el seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, de fojas quinientos sesenta y uno a quinientos sesenta y dos, número sesenta y uno del Registro Mercantil, y anotado bajo el número quinientos sesenta y nueve del

habiendo emitirse acciones de diez mil sucres cada una, numeradas del cincuenta y seis al ciento y seis, las mismas para ser adquiridas y temate por los accionistas. Se autorizó al señor Julio Aguirre Iglesias, Gerente de la Compañía, para que en el día de hoy, a las once de la mañana, efectuada mediante comunicación a cada uno de los accionistas, por el Gerente señor Julio Aguirre Iglesias, se reuniera la Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía "Negocios Industriales Real S.A.", con la concurrencia de los siguientes titulares de acciones: Señor Julio Aguirre Iglesias, propietario de veinte acciones de un mil sucres cada una y veintiuna acciones de diez mil sucres cada una, con un total de doscientos treinta mil sucres; Señor Emilio Baquerizo Valenzuela, propietario de veinte acciones de un mil sucres

calidad de Gerente otorgue la presente escritura, la publique, dé vida legal a la resolución y para que cumpla con todos los requisitos que fueren necesarios. TERCERA. Presupuestos los antecedentes, Julio Aguirre Iglesias, en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima "Negocios Industriales Real S.A.", a nombre y representación de la misma y cumpliendo con la resolución de la Junta General extraordinaria de accionistas, declara que el capital social de la Compañía queda aumentado en setecientos mil sucres, de manera que con los trescientos mil sucres de capital anteriores, el capital social de la Compañía queda elevado a un millón de sucres. CUARTA. Que en consecuencia, la cláusula sexta del contrato de constitución social dirá: "La sociedad queda con un capital suscrito y pagado de un millón de sucres". QUINTA. La cláusula séptima dirá: "El Capital social está representado por cincuenta acciones al portador de a un mil sucres cada una y por noventa y cinco acciones al portador de diez mil sucres cada una, numeradas las primeras del uno al cincuenta y las otras del cincuenta y uno al ciento cuarenta y

seisenta de la Propiedad. (f) Fausto Benites, Hay un sello. Son copias. Quedan agregados a mi registro la copia del acta de junta general y la autorización ministerial. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos, señores Agustín Rodríguez Guzmán, Pedro Bermúdez Pinarogote y Otto Rodrigo Cedeño Pincay, a quienes de conocerlos doy fe, dicho otorgante la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto con los mencionados testigos y conmigo. Doy fe. (f) J. Aguirre C.I. No. 62.201. Agustín Rodríguez G., Pedro Bermúdez P., O. Rodrigo Cedeño P., Doctor C. Quiñónez V. Notario. Circular número ochenta y cuatro. DGI. Quito, diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Señor Gerente de la Empresa "Negocios Industriales Real S.A.". Guayaquil. Señor Gerente: Para su conocimiento y fines pertinentes, cumplo remitirle copia certificada de la resolución Ministerial número mil diecisiete del nueve de febrero del presente año, por la que se concede autorización

worth Baquerizo, propietario de cinco acciones de un mil sucres cada una; señora Rosa Delia Pérez Patiño, propietaria de una acción de diez mil sucres y señora Gloria Marina Román de Aguirre, propietaria de cinco acciones de un mil sucres cada una. Total cinco mil sucres, que representan el total del capital de la Compañía, de trescientos mil sucres. Concorre también el Comisario Principal de la Compañía, señor John Cartwright Chiriboga. Instalada la sesión se nombró, por mayoría de votos, para Presidente de la Junta al señor Emilio Baquerizo Valenzuela. El Gerente expresó que de acuerdo con la obligación impuesta a la Compañía en el acuerdo ministerial novecientos treinta e INDC- ciento dieciocho de veintidos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en el numeral quinto, letra B, debe elevarse el capital social a un millón de sucres y considerado el volumen actual de los negocios opina que es necesario proceder a efectuar el aumento de setecientos mil sucres para completar el capital de un millón de sucres. La Junta aprobó por unanimidad realizar dicho aumento de setecientos mil su-

Dr. DOCTOR CARLOS GARCÍA Velázquez. Hay un sello. De conformidad con la Resolución Trescientos cincuenta y seis del Subintendente de Compañías Anónimas he inscrito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "Negocios Industriales Real S.A." y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas mil doscientas cuatro a mil doscientas seis número trescientos setenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número cuatro mil cincuenta y ocho del Repertorio. Guayaquil, Marzo veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad. (f) Doctor Fausto Benites Jácome. Queda archivada una copia auténtica de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "Negocios Industriales Real S.A." y de la Resolución número trescientos cincuenta y seis del Subintendente de Compañías, con arreglo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo número setecientos sesenta y seis de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Guayaquil, Marzo veinti-

tidos de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad. (f) Doctor Fausto Benites Jácome. Se tomó nota de esta escritura a fojas 5346 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y siete y 6786 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y tres al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Marzo veintidos de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad. (f) Doctor Fausto Benites Jácome. Hay un sello. De conformidad con la Resolución No. 356 de la Subintendencia de Compañías Anónimas, fechada el ocho de los corrientes, se tomó nota de la escritura matriz de Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y siete del archivo a mi cargo, con la reforma de estatutos y aumento de capital a que se refiere el testimonio precedente con esta fecha. Guayaquil, Marzo 24 de 1966. (f) Doctor Thelmo Torres Crespo. NOTARIO. Hay un sello. Al margen de la matriz correspondiente tomé nota del aumento de capital y reforma de estatutos que contiene la escritura precedente. Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta y seis. (f) Doctor Carlos Quiñónez Velázquez. RESOLUCION No. 356. RAMON VELA COBOS. Subintendente de Compañías Anónimas. Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución número 005 de 26 de abril de 1965. CONSIDERANDO: Que el 23 de febrero de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velázquez, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL, S.A.". Que el señor Julio Aguirre Iglesias, Gerente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos. Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales. Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia ha presentado el Informe No. 66-021 DIAE, de Marzo 3 de 1966, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima "NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL, S.A.", por la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setenta acciones al portador de diez mil sucres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de un millón de sucres representado por cincuenta

acciones de un mil sucres cada una y noventa y cinco acciones de diez mil sucres cada una, todas al portador; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura. ARTICULO SEGUNDO. Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil; a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones. ARTICULO TERCERO. Que el Notario de este Cantón doctor Thelmo Torres Crespo, tome razón de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 30 de octubre de 1957 en virtud de la cual se constituyó la Compañía, e igualmente, que el Notario doctor Carlos Quiñónez Velázquez tome razón al margen de la matriz de la que otorgó el 26 de julio de 1963, por la cual se aumentó el capital de la Compañía. ARTICULO CUARTO. Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 23 de febrero del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente. COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. (f) Doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas. Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO. (f) Lcdo. Rómulo Gallegos Vallejo, Secretario de la Subintendencia de Compañías Anónimas. Hay un sello. CERTIFICO: Que hoy fue inscrita la Resolución anterior de fojas 1201 a 1204 número 372 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4057 del Repertorio. Guayaquil, Marzo veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad. (f) Doctor Fausto Benites Jácome. Hay un sello. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Guayaquil, 31 de Marzo de 1966. Lcdo. Rómulo Gallegos Vallejo Secretario. Abril 2/66.

O.
Me-
fue
ar-
rias
na-
ida-
a-
in-
es-
so-
qui-
sila.

na.
tic
tero